



EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2019-00290

Constancia: Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente informándole que el email desde donde provino la solicitud se encuentra registrado en la plataforma SIRNA. Se deja constancia que el señor Juez se encontraba de compensatorios los días 28 y 29 de junio de 2021 por haber realizado turno de control de garantías el fin de semana inmediatamente anterior, sírvase proveer. San Gil, 01 de julio de 2021.


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada judicial al servicio de la parte ejecutante solicita al despacho ordenar el emplazamiento de las demandadas GLORIA CASTAÑEDA TELLEZ y GLADYS MARGARITA CABALLERO SANTOS y para ello aduce que ellas reciben notificación en el palacio de justicia de San Gil donde laboran sin que se esté recibiendo correspondencia debido a las circunstancias provocadas por la contingencia del covid – 19, a la par de que tampoco están yendo a trabajar.

Afirma que esta situación impide practicar la notificación personal y bajo la gravedad de juramento indica que desconoce sus domicilios, residencias y correos electrónicos.

En orden a resolver lo peticionado, considera el despacho que la abogada postulante no acreditó haber dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 291 numeral 4 del CGP, esto es, allegar la comunicación remitida a las demandadas con las anotaciones correspondientes por parte de la empresa de correo para poder darle curso a su petición de emplazamiento.

Si bien afirma bajo la gravedad de juramento que desconoce sus domicilios, residencias y correos electrónicos, lo cierto es que con la demanda aportó las direcciones para notificar a las demandadas y no se avista la remisión de comunicaciones a esas nomenclaturas.

En consecuencia no es jurídicamente viable ordenar por ahora el emplazamiento de quienes conforman el extremo pasivo de esta lid.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de emplazamiento de las demandadas GLORIA CASTAÑEDA TELLEZ y GLADYS MARGARITA CABALLERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNCIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2019-00290

SANTOS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS

Juez

Firmado Por:

**FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS,
CON Y DEPURACION**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d2ecf60e9358cfe7f6fd5f040c58c31026f996b285903263d031fc3
9062986a8**

Documento generado en 01/07/2021 08:35:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**